

Código de **Buen Gobierno**



Universidad Nacional de Asunción
Colegio Experimental Paraguay - Brasil



Código de Buen Gobierno

Colegio Experimental Paraguay - Brasil

ÍNDICE

“Elaborado por el Equipo redactor de
Buen Gobierno y el Comité de Control Interno”.

Resolución	7
Presentación.....	9
Glosario de Términos.....	11
Título I.....	16
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN	
Título II.....	21
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	
Título III.....	25
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	
Título IV.....	39
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	

Resolución N°: 141 / 2014

Fecha: 20 / 08 / 14

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL, DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.”

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, el Código de Buen Gobierno del Colegio Experimental Paraguay - Brasil se presenta como un instrumento que establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia, transparencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, fortaleciendo la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, factores claves para administrar los recursos del Estado.

Que, el Comité de Buen Gobierno constituido por el Director General y los Jefes de Departamentos del Colegio Experimental Paraguay – Brasil están comprometidos a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia los fines y objetivos que las leyes le han conferido, para guiar la acción de sus funcionarios y grupos de interés. Luego de un amplio debate han concedido un proyecto de Código de Buen Gobierno destinado a convertirse en un instrumento eficaz.

El Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Asunción, Acta N° 4 (A.S. N° 4/12/08/2005) Resolución N° 13-00-2005.

La Resolución CGR N° 425 “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el Control, Fiscalización y Evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.

La Resolución N° 118/2010 de fecha 28 de julio de 2010 “Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECIP en el Colegio Experimental Paraguay – Brasil, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción”.

El Acta N° 001/2012 de fecha 30 de agosto de 2012 suscrito por el Director General de la Institución y Equipo Directivo, en la cual expresan su compromiso con la implementación del MECIP y con el diseño, seguimiento y evaluación del

Control Interno de la Institución.

El Acta N° 10 de fecha 12 de agosto 2014 del Comité de Control Interno en la cual se aprueban los Códigos de Buen Gobierno del Colegio Experimental Paraguay – Brasil de la Universidad Nacional de Asunción.

EL DIRECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el Código de Buen Gobierno del Colegio Experimental Paraguay – Brasil dependiente del Rectorado de la UNA, aplicable a los funcionarios de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Visto y Considerando de esta Resolución y que forma parte de la presente.

Art. 2º.- ESTABLECER que la Dirección General y Nivel Directivo de la Institución, velarán por su efectiva implementación y vigencia, en tal sentido arbitrará todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

Art. 3º.- ESTABLECER que en caso de incumplimiento a los enunciados en el Código de Buen Gobierno, las denuncias podrán ser presentadas a la Dirección General de la Institución para el análisis y la orientación que corresponda.

Art. 4º.- DISPONER que el Directivo responsable de la Implementación del MECIP en el Colegio Experimental Paraguay – Brasil, realice una amplia difusión del Código de Buen Gobierno

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplir y archivar

Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez Mencia
Director General

PRESENTACIÓN

El Colegio Experimental Paraguay – Brasil, Institución Educativa dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, presenta su Código de Buen Gobierno, como instrumento que establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos. La institución, promueve la cultura de la participación y el compromiso corresponsable de la comunidad educativa.

El CEPB, en su interacción con la comunidad educativa e instituciones públicas de la sociedad civil y otros organismos, ha iniciado un proceso de construcción de políticas, con criterios de honestidad y transparencia en su gestión. Para lograrlo, apuesta al cambio, fortaleciendo la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, como factores claves para el cumplimiento de su misión, al mismo tiempo de administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

En este contexto, la institución tiende a un sistema que articula y canaliza las necesidades de la comunidad educativa asumiendo un compromiso público, que avala la responsabilidad social, la adhesión particular a ser responsables de nuestros actos, dar respuestas sobre el gerenciamento social, rendir cuenta

GLOSARIO DE TÉRMINOS

de los hechos con el propósito de priorizar el bien común, sobre el particular y teniendo como compromiso la ética en la tarea cotidiana de cada uno de los servidores.

El presente Código constituye un compromiso oficial con la sociedad y un referente de la cultura institucional renovada, orientada a administrar la educación como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.

Para la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno que se presenta, se consignan los significados de palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa y/o pedagógica.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la institución.

Compromiso: Obligación contraída, palabra dada, disposición para asumir como propio los objetivos de la institución

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo.

Eficiencia: Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de los recursos.

Gestionar: Hacer diligencias o cumplir funciones que garanticen la administración eficiente de programas y acciones que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para

el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) su *competencia e idoneidad* para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia y eficacia; b) el cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular -integridad; y c) la *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos-transparencia.

Gobierno Corporativo: Forma en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “públicos internos y externos” o clientes internos y externos”, o “partes interesadas”. Grupos hacia los cuales se tiene interés por la cercanía contextual y/o afectiva; colectivo conformado por grupos que se desea conservar o en/sobre los cuales se desea intervenir.

Honradez: Respetar lo que es ajeno; cuidar y proteger los bienes públicos.

Ideoneidad: Competencia técnica, legal y moral. Es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

Imparcialidad: Actuar sin prejuicios, discriminaciones o preferencias, de manera que se tomen las decisiones en forma argumentada y objetiva.

Participación: Crear espacios para construir en forma conjunta, con los grupos de interés, la legitimidad de las políticas del sector educativo.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el que orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, así como los resultados obtenidos en el cumplimiento del mandato que se le ha conferido.

Respeto: Reconocimiento y consideración al otro.

Responsabilidad: Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos de la institución.

Servicio: Acción y efecto de servir, función o prestación desempeñadas por quienes están empleados para satisfacer las necesidades del público.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil fue creado por Convenio firmado entre los gobiernos de Paraguay y Brasil, en fecha 10 de enero de 1964, e inició sus actividades según Resolución N° 19 del 26 de febrero del año 1964, en el barrio Itá Pytá Punta, de Asunción. El objetivo inicial del Colegio fue ofrecer la Enseñanza del Nivel Medio y de posibilitar la práctica pedagógica, a los estudiantes de la Facultad de Filosofía. Está regido por la Carta Magna, la Ley N° 1264/98 "General de Educación" y demás normas legales vigentes del derecho positivo.

Compromiso con los Fines y Objetivos de la Institución

Artículo 2. El Director General y los Jefes de Departamento están comprometidos a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los fines y objetivos que las leyes le han conferido al Colegio

Principios Éticos

Artículo 3. La Misión del CEPB se fundamenta en los siguientes principios éticos:

- La Educación es un derecho humano fundamental.
- La administración y la utilización de los bienes públicos, están al servicio de los fines de la educación para el desarrollo social y cultural.
- Nuestra principal riqueza lo constituye el capital humano, orientado al desarrollo integral de la comunidad educativa.
- Rendimos cuenta de los recursos públicos utilizados, y de los resultados obtenidos.
- Fomentamos la protección de los bienes de la institución.
- Promovemos la libertad responsable, el trabajo y la participación.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Somos corresponsables en la preservación de la vida y el medio ambiente.
- Practicamos lo que exigimos.

Artículo 4. Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión del Colegio Experimental Paraguay - Brasil son:

Responsabilidad

Reconocemos las consecuencias de nuestras actuaciones y su impacto en los demás y en la institución; evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas correctivas pertinentes para alcanzar los objetivos institucionales; y resarcimos o mitigamos en los casos de errores o equivocaciones.

Honestidad

Utilizamos los recursos del CEPB exclusivamente para el desempeño de la función pública, respetamos los bienes públicos, los protegemos y cuidamos para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la colectividad.

Transparencia

Suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se nos solicita, y rendimos cuentas periódicamente a la sociedad de los resultados obtenidos en nuestra gestión.

Respeto

Reconocemos las diferencias individuales e inalienables de los servidores públicos y de nuestros usuarios, y les brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica.

Imparcialidad

Tomamos las decisiones sin discriminaciones ni preferencias, basándonos en argumentos demostrables a través de hechos o evidencias.

Eficiencia

Optimizamos los recursos disponibles del CEPB, para el logro de los fines y objetivos de la educación paraguaya, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción de la institución.

Moralidad

Promovemos la integridad de los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones, conforme a los principios y valores, asumidos por la institución.

Solidaridad

Impulsamos en los servidores públicos la capacidad de ayudar a otros individuos pensando en estos como semejantes.

Igualdad

Reconocemos que todos los ciudadanos tienen la misma oportunidad, sin privilegios.

Compromiso

Reconocemos y asumimos como propias las orientaciones estratégicas del CEPB, y dedicamos nuestros mejores esfuerzos al servicio público a fin de garantizar una educación de calidad para toda la comunidad educativa.

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil reconoce como grupos de interés: Servidor Público, Alumnos, Padres de familia, Ciudadanía, Comunidades organizadas, Proveedores y Contratistas, Otras instituciones nacionales e internacionales, órganos de Control, Gremios, Medio ambiente y los Medios de comunicación.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos Responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: al Director General y a los Jefes de Departamento (Pedagógico y de Administración y Finanzas). Los mencionados funcionarios dependen externamente del control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente, a los resultados de evaluaciones de desempeño que determinan la eficiencia y la eficacia de su gestión así como la toma de medidas correctivas. Los Coordinadores del área Pedagógica y los Jefes de Unidades del área Administrativa pasan por el mismo tratamiento, interno y externo, que los funcionarios de superior rango.

Artículo 7. El CEPB, como institución constituida al servicio de la educación, tiene como fin principal gestionar y gerenciar la educación en los niveles: Inicial, Básico y Medio en beneficio de toda la comunidad educativa.

Para cumplir con tal cometido, el Director General y Jefes de los Dptos. Pedagógico y de Administración y Finanzas se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la comunidad educativa; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y
- d. Ejecutar eficientemente sus planes estratégicos.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El Director General del Colegio y los Jefes de los Departamentos Pedagógico y de Administración y Finanzas, se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Director General o Jefes de algún Departamento deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán por escrito, claramente, los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Política Frente al Control Externo de la Institución

Artículo 10. El CEPB está sujeto al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control interno y externo, tales como: Rectorado de la UNA, Ministerios de Hacienda, Educación y Cultura, Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 11. El Director General y los Jefes de Departamentos se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la Integridad

Artículo 12. Los Directivos manifiestan su clara disposición de auto regularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. El CEPB se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y contratistas.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de sus funcionarios, así como de sus proveedores y contratistas, facilitando la participación de los órganos de control del Estado y de la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Además, se compromete en promover la construcción y aplicación del Código de Ética Institucional. En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 14. El CEPB está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción; para impedir, prevenir y combatir estos procedimientos, adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

- a.** Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b.** Dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- c.** Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;

e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;

f. Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;

g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 15. El CEPB, a fin de combatir la corrupción, se compromete en optimizar su canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Artículo 16. El CEPB velará por el cumplimiento de las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. La institución se compromete a reglamentar el uso de cualquier tipo de libros, revistas, software o archivo de audio y video y otros materiales.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. El CEPB se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana, que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución seleccionará a los más capaces e idóneos para la administración, bien sea como servidores públicos nombrados o como contratados.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. El CEPB se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional. Asimismo, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la Comunicación Institucional

Artículo 19. La comunicación institucional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución; para ello, la institución establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información reservada de la institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la institución para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. El CEPB se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso y de acuerdo con las condiciones de la comunidad, a quien va dirigida.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 22. El Director General y los Jefes de Departamentos se comprometen a la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la actualización de la página WEB del Colegio con la más completa información sobre:

- La marcha administrativa en cuanto a procesos y resultados de la contratación.
- Estados financieros.
- Concursos de cargos.
- Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico.
- Indicadores e informes de gestión.
- Otros servicios que la institución presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 23. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se compromete a orientar su gestión a la generación de servicio educativo de calidad, para lo cual promoverá

la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 24. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil orientará sus actuaciones para contribuir al bienestar social de la comunidad educativa, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento de la calidad educativa. La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 25. Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la comunidad educativa en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se compromete a realizar Rendición de Cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar

a la comunidad educativa sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales en relación con los planes del sector.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 27. La institución instalará una secretaría de comunicación, donde puedan presentarse las quejas, solicitudes, reclamos, consultas e informaciones referentes al servicio. Esta oficina contará con procedimientos claros y transparentes.

Contraloría Social

Artículo 28. El Colegio Experimental Paraguay – Brasil promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros. Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 29. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual incluirá los contenidos pertinentes dentro de sus programas educativos.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Prácticas que deben evitarse para la Prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 30. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil condena cualquier práctica relacionada con los siguientes apartados:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
- d. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- e. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes de los Servidores Públicos, relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 31. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Colegio Experimental Paraguay - Brasil son:

- a.** Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de intereses.
- b.** Contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución.
- c.** Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d.** Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 32. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Colegio Experimental Paraguay - Brasil se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a.** Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
- b.** Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c.** Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d.** Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e.** Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 33. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia. Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Transparencia y Corresponsabilidad

Artículo 34. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso Frente al Control Interno

Artículo 35. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Administración de Riesgos

Artículo 36. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENGOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 37. En el Colegio Experimental Paraguay - Brasil se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por funcionarios de éste Colegio y de otros grupos de interés que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la institución. Para constituir por primera vez el Comité de Buen Gobierno, el Director General nombrará por Resolución Interna a sus miembros y facultará a los mismos a realizar propuestas de ampliación, una vez evaluada la implementación del Código, en su primer año de funcionamiento.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 38. Los miembros del Comité de Buen Gobierno deberán reunir como mínimo los siguientes perfiles:

1. Reconocida honorabilidad;
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno. El Director General y los Jefes de Departamento se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea; pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 39. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.

- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos de la institución para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis meses a la Dirección General del CEPB sobre las tareas que le fueron encomendadas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 40. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá presentar su reclamo a la Dirección General de la institución, y según necesidad remitirá el caso a la Asesoría Jurídica del Colegio, o a otras instancias correspondientes para su estudio y respuesta. Una vez recibidos los dictámenes o informes pertinentes, el Comité de Buen Gobierno se encargará de socializar e informar el procedimiento por el cual se resolvieron los conflictos. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 41. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. *Índice de Gestión Ética*, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b. *Índice de comunicación*, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Director General.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas del Comité de Buen Gobierno, previamente consensuado. El Comité informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.



Universidad Nacional de Asunción

Colegio Experimental Paraguay - Brasil

Comandante Gamarra y Gobernador Irala (Itapytapunta)

021 423 315 | 021 423 320 | fax 425 888

Asunción - Paraguay